

# Telegrafo de Lima

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales q' deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios



y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose ( que dichos avisos ) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Núm 704 ]

Jueves 18 de Diciembre de 1834

[Un real

## Interior.

### CONSEJO DE ESTADO.

Sesion extraordinaria del jueves 11 de diciembre de 1834.

Abierta la sesion con los señores, Presidente, Carrasco, Villarán, Garcia, Noriega, Palomino, Macedo, Oyarzabal, Luna, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de dos notas: la una del ministerio de gobierno, en que consulta si el capitán de Navio D. José Gabriel Palacio que sirvió interinamente la prefectura de este departamento, sujeto al juicio de residencia, en el que se le absolvió, deberá percibir por este tiempo el sueldo de prefecto, ó el de su clase de capitán; y la otra del ministro de la guerra, acompañando la consulta que hacen los administradores de la tesoreria jeneral, sobre que se dicte una regla que determine las acciones que tengan á sus respectivos sueldos, los individuos que han servido bajo las ordenes de Gamarra y Bermudes, en las epocas que espresa, despues de la sedicion del 3 de enero; la 1.a se mandó pasar al Sr. Oyarzabal para que informe, y la 2.a al Sr. Macedo para el mismo efecto.

Se dió cuenta y se puso en discucion el informe de los SS. Luna y Noriega, en consulta del Ejecutivo, sobre los autos criminales seguidos al reo Mariano Garcia condenado á muerte, —relativa á q' si habiendose ejercido la atribucion 31 artículo 85 de la Constitucion, podrá el Ejecutivo nuevamente tomar en consideracion este negocio, con motivo de haber ocurrido el reo, solisitando que en atencion al aniversario de Ayacucho se le commute la pena capital; cuya opinion es reducida—”a que se ecsaminen dos puntos: 1.º si los motivos en que se apoya el reo son de la naturaleza grave que ecsije la atribucion 31;—y el 2.º el que motiva la consulta: En cuanto al 1.º juzgan los informantes, corresponde esclusivamente al Poder Ejecutivo pesar esa gravedad, sin que intervenga el Consejo. Esta há sido una insidencia que no tubo en consideracion el gobierno cuando devolvió los autos para la ejecucion de la sentencia, por haber dirigido el reo su solicitud con posterioridad al decreto. En orden al 2.º no hay ley alguna para que en estas circunstancias en que se interesa la vida del hombre, pueda reconsiderarse el asunto, porque no pueden establecerse leyes para las emergencias que ocurran mas el mismo codigo por otra parte previene en el artículo 127 que ningun poder ni autoridad puede

hacer revivir procesos fenecidos. Si se está ó no en el presente caso por el cumplimiento de esta disposicion, no es el Consejo quien deba resolver la duda, ni abrir con presencia de las razones alegadas por Garcia en su ultima representacion, el dictamen que fuere mas prudente, justo y arreglado al objeto que se propuso la Constitucion, facultando al Ejecutivo para la conmutacion de la pena capital.” Los SS. Oyarzabal, Cano y Macedo fueron de parecer que el Ejecutivo, no puede por segunda vez usar de la atribucion que le concede la Constitucion para conmutar la pena de muerte. Los SS. Carrasco Garcia y Villarán fueron de opinion—de que no habiendo el Ejecutivo usado de su atribucion de conmutar la pena capital, puede atender la solicitud del reo Garcia. Apoyaron el informe sus autores: se dió por discutido, y puesto en votacion, fue desechado; mandose pasar la consulta á los SS. Macedo y Palomino, para que informen en el dia de mañana, despues de lo cual se levanto la sesion á las tres de la tarde.—Lima diciembre 12 de 1834.—Aprobada—Dos rubricas.

## Variedades,

### SOLON Y JUSTINIANO.

DIALOGO.

*Justiniano.* No hay cosa que pueda compararse á la magestad de las leyes romanas, y aunque tú hayas tenido entre los griegos la reputacion de un gran legislador, si hubieras vivido entre nosotros tu gloria se habria eclipsado mucho.

*Solon.* ¿Porqué me habrian despreciado en tu pais?

*Just.* Porque los romanos han sido muy superiores á los griegos en cuanto al número y perfeccion de las leyes.

*Solon.* ¿En qué consiste esa superioridad que dices?

*Just.* En que tenemos una infinidad asombrosa de leyes, hechas en diversos tiempos; y en cuanto á mi, todos los siglos me venerarán como el compilador de este inmenso cuerpo de legislacion.

*Solon.* Yo he oido decir varias veces á Ciceron que las leyes de las doce tablas son las mas perfectas que los romanos han tenido; y no será malo notar que estas leyes fueron de Grecia á Roma, y principalmente de Lacedemonia.

*Just.* Será lo que tú quieras, pero estas leyes tan alabadas, eran demasiado cortas y sencillas e n



comparacion de las nuestras, que lo han previsto y decidido todo, y entran en los mas minuciosos pormenores.

*Solon.* Pues yo creia que las leyes para ser buenas debian ser claras, sencillas y cortas, proporcionadas á la inteligencia del pueblo, á fin de que este pueda entenderlas, conservarlas en la memoria, apreciarlas y observarlas continuamente.

*Just.* Pero semejantes leyes no bastan para dar ejercicio á la ciencia de los jurisconsultos, ni profundizan suficientemente las delicadas cuestiones del derecho.

*Solon.* Confieso mi error: yo creia que las leyes debian tener por principal objeto evitar cuestiones espinosas, conservando en el pueblo las buenas costumbres, el órden y la paz; pero ya veo q' deben ejercer la sutileza de los abogados y alimentar los pleitos y litigios.

*Just.* Así es que Roma ha producido excelentes jurisconsultos, mientras que Esparta no tenia mas que los soldados ignorantes.

*Solon.* Y yo ¡neocio de mí! pensaba que las buenas leyes son las que evitan la necesidad de los abogados, y procuran que los ignorantes, como tú los llamas, vivan en paz y concordia á la sombra de estas mismas leyes sencillas y claras, sin tener que consultar á unos sofistas charlatanes acerca del sentido de sus diversos textos y del modo de conciliarlos; concluyendo con que no se pueden llamar buenas aquellas leyes que necesitan que los sábios las expliquen, mucho mas cuando estos no están jamas de acuerdo entre sí.

*Just.* A fin de conciliarlos, y prevenir la divergencia de opiniones, hice mi famosa compilacion.

*Solon.* Sin embargo. Triboniano me dijo el otro dia que él era el que la habia hecho.

*Just.* Es verdad, pero ha sido por mi disposicion: un emperador no habia de hacer obra semejante.

*Solon.* Yo tambien he reinado, y he creido que la principal obligacion de un monarca es la de hacer leyes justas y equitativas que establezcan los diversos derechos de los reyes y los pueblos, á fin de que estos sean gobernados con justicia, y vivan en paz y abundancia. Dirigir las operaciones militares, y alcanzar victorias contra los enemigos del estado son servicios muy útiles sin duda; pero inferiores á la gloria de un lejislador. Y volviendo á Triboniano, este no ha hecho mas que compilar las leyes de diversas épocas, discordantes las mas veces, y asi los romanos jamas han tenido un verdadero código, es decir, un cuerpo de leyes trabajadas bajo un plan uniforme, y propias para formar las costumbres y arreglar el gobierno de una nacion. Tu compilacion, ó para hablar con mas ecsactitud: la de Triboniano, no es mas que un monton de decisiones parciales acerca de las pretensiones recíprocas de los particulares. Solamente los griegos han tenido la gloria de haber hecho leyes fundamentales para conducir un pueblo y reglar toda su política y su gobierno. Esa multitud de leyes de que tanto te envaneces, me hace creer que jamas las habeis tenido buenas, ó que no habeis sabido conservarlas en su sencillez primitiva. Para gobernar bien un pueblo se requieren pocos jueces y pocas leyes, por que hay pocos hombres que puedan juzgar con acierto, y la multitud de leyes no es menos perniciosa: no se entienden y por consiguiente no se observan; desde que hay muchas, el pueblo se acostumbra á reverenciarlas en apariencia, y violarlas en realidad bajo pretextos especiosos. Lavainidad y el fausto presiden á su concepcion, y la avaricia y las demas pasiones las

sepultan en el desprecio: la sutileza de los juristas se burla de ellas, esplicandolas segun el antojo del que les paga para ello; y de aquí los pleitos interminables q' debo ran la substancia de los pueblos, y alimentan ese ejército de curiales ociosos é intrigantes, afrenta de la civilizacion romana. Yo juzgo de las causas por los efectos, y no tengo por buenas leyes sino las que evitan los pleitos; asi es que no quisiera disposiciones por testamento, ni adopciones, exheredaciones, substitutiones ni permutas; quisiera que cada familia tuviese la propiedad inalienable de una porcion suficiente de terreno, y que á la muerte del padre el magistrado le distribuyese por igual entre sus hijos; si las familias se multiplicaban con esceso, enviaria una parte del pueblo á establecer una colonia en alguna isla desierta. [1] Mediante estas reglas sencillas libertaria á mi pueblo de las voluminosas y embrolladas compilaciones de vuestras leyes, y no pensaria sino en ordenar las costumbres, y en educar la juventud, inspirándole la sobriedad, a aplicacion al trabajo, la paciencia, el desprecio de la molicie, y el valor para resistir las fatigas y privaciones, y aun la muerte. Esto seria mas útil que sutilizar acerca de los contratos y de las tutelas,

*Just.* Así tu destruirias con unas leyes tan áridas todo lo mas ingenioso de la jurisprudencia.

*Solon.* Yo prefiero estas leyes áridas, duras y severas al arte ingenioso de turbar el reposo de los hombres y corromper las costumbres. Jamas ha habido mas leyes que en tu tiempo, ni tampoco ha sido el pueblo mas cobarde y aferminado, ni mas indigno de sus gloriosos antecesores, aquellos ilustres romanos, tan semejantes á los lacedemonios. Tú mismo, no has sido mas que un hombre falso y malvado, destructor de las buenas leyes, y lleno de orgullo y vanidad, tu Triboniano no era menos disoluto y corrompido, como lo ha hecho ver muy bien Procopio. Vuelvo á las leyes, las cuales no merecen este nombre sino en cuanto se conciben facilmente, y en cuanto son creidas, amadas y observadas por el pueblo: ni son buenas sino en cuanto hacen que este sea honrado y feliz: tu famosa compilacion no es capaz de infundir semejantes virtudes en el corazon de nadie, y asi debo concluir, que solo es digna del fuego. Pero ya veo que te encolerizas, y que la magestad imperial se cree superior á la verdad, y aunque las sombras que habitan este pais deben sobre ponerse á las ilusiones del otro mundo, no quiero importunarte mas, y asi me retiro dejandote meditar á tu satisfaccion sobre la *magestad de las leyes romanas.*

*Fenelon.*

(1) Si el código de Justiniano presta amplia materia á las sutilezas del foro, y es el germen del espíritu contencioso y pleitista que como una asquerosa lepra cubre hoy á todos los pueblos cultos de Europa, el plan de legislacion que aqui propone Solon, no serviría á lo mas sino para una colonia agrícola que estudiase en su infancia: la reparticion de las tierras entre los hijos, su aglomeracion por afecto de la estincion de las familias, las discordias entre vecinos por la delimitacion de los terrenos contiguos, las relaciones comerciales que no tardarian en establecer, y otras varias causas, harian necesar as otras muchas leyes, y el código de la colonia se vería muy aumentado desde la segunda ó tercera generacion. Todo lo cual prueba que si la excesiva complicacion de las leyes es un mal gravísimo, su reduccion á un corto número de preceptos breves y claros es incompatible con un estado social algo desarrollado.



# Comunicados,

SEÑORES EDITORES.—Sirvânse UU. insertar en su apreciable periódico las preguntas siguientes.

Se pregunta al indigno y tolerado gobernador de Chíncha baja, D. José Marquina como ha tenido arrojo y presencia de ánimo para atacar ante el Illmo. Sr. Arzobispo la irreprehensible conducta del virtuoso administrador y capellan del convento supreso de Santo Domingo de ese pueblo, sin reparar primero que no hay otra mas reprehensible ni mas llena de tachas y defectos que la suya, aún por nuestra actual constitucion en el artículo 4.º y 5.º por lo que decimos tolerado.

Se le pregunta así mismo ¿como ha podido dejarse seducir por el incomparable cura Farfan (que por su mala conducta y procedimientos con su feligrecia, tiene causa pendiente en el provisorato, seguida por el respetable ciudadano D. José Anselmo Cespedes) para hacer tan ridícula como despreciable representación? Mas no lo debe extrañar el público, cuando otras ocasiones ha cometido excesos mas detestables, haciendo firmar en barvecho a una multitud de hombres, que como corderos inocentes han estado acostumbrados á entregar el cuello al cuchillo, con el fin de llevar al cabo sus siniestros intentos y deprabadas miras y maquinaciones, como ellos mismos despues lloraban publicamente la vileza con que habian sido engañados; sucediendo así mismo, en la simple causa que como juez comisionado conoció de ella el Sr. cura Piedra, contra el honrado y liberal administrador, en la que con solo la forma tan ilegal con que recibió, ó mejor dirémos, ecsijió la sumaria informacion, prueba hasta la evidencia, la ilegalidad en su comision; y que sin duda, no hizo otra cosa, que ceñirse estrictamente á las instrucciones de su tan amigo el cura Farfan, puesto que aún por declarantes, solo se llamaron á los de la comparsa de este: pues, ¿cuando en un juicio seguido conforme á derecho, se ha visto nunca hacer preguntas, mucho mas no apareciendo del recurso interrogatorio alguno? ¿Y como las hizo el espresado Señor Piedra de este modo? ¿Conoce U. al administrador tal? ¿Es verdad que vino de tal parte, acompañado de tal y tales personas? ¿es verdad que vive en tal parte &c? Y ¿que podria esperarse de unos hombres absolutamente oscuros, ignorantes y seducidos? Ya son de entenderse las contestaciones de ciertos y ciertos, de los que declararon; así como se conocerá la detestable conducta en esta parte del referido Señor Piedra; y que no siendo ni pudiendo ser nombrado juez, mas que para el mero conocimiento de dicha causa puramente, tuvo el arrojo de juzgar la vida privada, del ciudadano secular hermano del espresado administrador. Solo por viles informes del aspirante cura Farfan, que tomándose de lo mas ridículo, cree su ignorancia, ver conseguidos sus extravagantes intentos; y que siendo tan intimo amigo del espresado juez, no debió este por ningun pretexto, permitirle la entrada y estabilidad en la casa designada para el juzgamiento; no llamar por declarantes, (como lo hizo) á los que por sospechosos y de la comparsa de Farfan y Marquina, ante él, por lista tenia recusados el espresado administrador; ni dejar de admitir, ni sentar la declaracion del ciudadano D. José Eduardo Arciniega, por solo haber principiado la con la verdad, y no como ellos la querian ¿y podrán obscurecerse hechos tan escandalosos, ni las siniestras miras que hay en el particular? Nos

persuadimos que nó. Se pregunta tambien al cura Farfan, ¿si podrá nunca probarse lo que se le imputa al señor administrador? y ¿si solo quedara refundido en la opinion ó inferencia, pues no habrá ni podrá haber un solo ciudadano (á menos que no sea de la comparsa ó cohechado como D. José Rivera, [u] Barbarita, que á mas de ser de estos, sedujo á D. Columbano Arciniega, intruyéndole de lo que debia declarar, creído de, que este honrado ciudadano era lo mismo que él, capaz de ser comprado) que afirme sin haber visto cosa alguna en un asunto tan risible por todos sus aspectos? pero de todas estas bajezas y otras tantas se vale pérfidamente el Señor Farfan, para volver á la administracion de las rentas de Santo Domingo de Chíncha; mas se ha equivocado, cuando así lo creyó; pues son demasiado conocidos los talentos, méritos, y virtudes del actual administrador; tiene buenos amigos; y esperará el Señor Farfan, á que sea legalmente promovido, ó por sus grandes méritos sea elevado á mejor destino.

Se desea saber así mismo del Sr. Farfan, si aun cuando fuese evidente lo que le imputa al Sr. administrador de las rentas de santo Domingo podria ser en el, mas crimen no teniendo en esa poblacion jurisdiccion espiritual, ó en todos los intereses que desde cuatro o cinco años hasta el dia ha tenido (con jurisdiccion espiritual) estando en el mismo caso y aun peor; y que si lo que del espresado administrador se dice, es solo por inferencia ú opinion del Sr. cura Farfan se puede decir otro tanto, como no ignora que con fundadas razones se ha dicho, no solo en ese pueblo de Chíncha, si no aun en los pueblos circunvecinos. ¿Que tachados son entre los superticiosos los actos é impulsos de la naturaleza!

Se le previene tambien al Sr. Farfan, que por todo lo dicho, el Señor administrador no perjudica en nada á la juventud, como pretende alucinar á los incautos; que así mismo se sabe, que un ciudadano padre de familia, hermano del administrador, de suficientes conocimientos, de providad, casado en ese pueblo, y que en otro tiempo ha estado bajo su direccion esa juventud, es el que hoy se halla hecho cargo de la aula, no dejando por esto, el espresado administrador, de velar sobre su mejor adelantamiento; y q' se abstenga en lo sucesivo, de insultar tan escandalosamente, y con tan crasas imposturas, la respetabilidad del dignísimo é Illustrísimo Sr. Arzobispo.

Se le pregunta por ultimo al tolerado ciudadano, D. José Marquina, ¿si no le estaria mejor refundirse en el hogar de su casa sin dar lugar á que se le diga, que si por honrado, desde el tiempo que fue sub-prefecto D. José Chavez, lo han suspendido varias veces del destino que indignamente posee? ¿que si se ha olvidado que desde el tiempo del sub-prefecto Orosco, esta mandado procesar por deudor al tesoro publico? ¿que si no se acuerda, que debe á D. Vicente Algorta mil y mas pesos, y á D. Pablo Villafuerte otros tantos? ¿que si no debe al señor jeneral D. Juan Salazar cantidad de pesos del censo de las tierras del estado, que en arriendo poseia, y de los que ha tenido composicion el Sr. Farfan con el? y por lo que, y cantidad de pesos que le deve de primicia, lo tiene comprado; ¿que si ignora todo lo que habla y se queja el infeliz indijena nombrado Leiva por 600 pesos que le debe y 300 á la suegra de D. Ignacio Torres que ambos le suplieron para que de algun modo cubriese parte de la contribucion que adeudaba en tiempo del Sr. Orosco? y ¿que si no se acuerda por ultimo de



la causa criminal que el ciudadano D. Jorge Hercucia le ha seguido y tiene pendiente, por carecer el espresado, de medios para seguirla; y otras muchas mas cosas que se le podrian decir provables, y se omiten por ahora.

Temblad impostores ignorantes, no piseis la vivora, ni aguijonéis el panal, no os picarán; mucho mas, cuando os encontréis manchados, es preciso arreglar primero vuestras conductas, y nunca juzgar la ajena ya sea publica ya privada, pues así os lo aconsejan — *Los juicios imparciales.*

SEÑORES EDITORES:—Hacen dias que estamos viendo en el *Voto* nombrado nacional una invitacion, á fin de que los periodicos dejando las personalidades se ocupen unicamente en tratar decorosamente materias que tiendan á ilustrar al publico, y hacer la felicidad del pais. Mucho tiempo hace que lamentamos la degradacion á que ha llegado la imprenta, y no solo hemos dirigido constantes votos al cielo por que se llegase á remediar tan escandaloso abuso. sino que dimos algunos pasos á fin de conseguirlo. Fuimos sabedores al fin de que el señor prefecto doctor don Francisco Rodriguez Piedra habia intentado reunir aquellas personas que ó bien por que dirigian las imprentas ó por que eran notoriamente los escritores, podrian contribuir al logro del objeto propuesto. Lo cierto es, que fuimos informados que cuando todos estaban conformes á dejar las personalidades; y mirar solo por el decoro del pais, el autor del periodico *Limeño* fué el unico que se negó constantemente.

Consecuentes los demas se abstuvieron, y lo que es mas admirable aun hasta el *Montonero* se paralisó en el numero 13, mas habiendo visto que los facciosos continuaban en su plan de hostilidades é insultos contra la primera autoridad de la republica, siguieron como antes. Si esta ha sido una verdad, si por que el autor del *Limeño* no quiso dejar el plan de insultos que habia adoptado, han continuado los periodicos de igual modo, culpense los facciosos á si mismos, y no estén declamando contra el estado á que ellos mismos han reducido la capital. Aun fué mas escandaloso que en uno de los *Hijos del Montonero* hubiesen zaherido é insultado al señor prefecto, solo porque por una reconciliacion amistosa quiso hacer acallar esos libelos.

No sea pues el lauro para los enemigos del orden, ni sean los deprimidos ni acusados los que por defender la administracion han usado de represalia. Nosotros esperabamos que ustedes hubiesen patetizado esto mismo; mas respecto que no lo han hecho, nos hemos tomado la libertad de indicarlo.

*Los enemigos de hipocresias.*

## **Marítima,**

### SALIDAS.

Diciembre 16—Goleta nacional DOS HERMANOS con destino á Pisco, su capitan D. José Luis Rocha con 8 hombres de mar.

Conduce de pasaje á D. Agustin Ruiz y un criado de D. J. M. Boceraga.

Idem 16—Barca Chilena JOAQUINA con destino á Huacho y Valdivia, su capitan D. José Maria Fernandez con 14 hombres de mar.

Idem 16—Fragata Ballenera americana ROGER-WILLIAMS, con destino á la pesca, su capitan D. Baltill Mayhevo con 23 hombres de mar.


Idem 16—Fragata inglesa BOOK con destino á Payta y Realejo, su capitan D. Diego Campbell. con 12 hombres de mar.

### ENTRADAS.

Idem 16 Lancha nacional PLANTA procedente de Huacho en 4 dias su patron José Vero con 4 hombres de mar. Su carga frutos del pais, y sigue su destino á Pisco.

## **Avisos,**

### PARA LIVERPOOL EN DERECHURA.

 La nueva y velera goleta Inglesa "REINDEER" de 180 toneladas, saldrá para dicho destino del 15 al 20 de enero entrante, para flete de especies metalicas ó pasajeros teniendo muy buenas comodidades, veanse con sus consignatarios

NAYLORS KENDALL Y CA.

*Calle de Santo Domingo.*

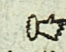
### ESTABLECIMIENTO DE MUEBLES.

*Calle de Sto. Domingo.—número 167.*

La rifa de un par de comodines de última moda, anunciada para el domingo 14 del corriente diciembre, se ha diferido para el 21 por no haberse completado la suscripcion; las personas que gusten arresgar un peso en esta rifa deben suscribirse en esta semana á fin de que no pase del dia 21 en que debe hacerse indispensablemente. *Calisto y Ca.*

Se ha verificado la entrega de la cantidad de 7295 pesos 4 reales á D. Mariano Salazar Apoderado de D. José Abeleyra Padre de la Niña que obtuvo la Rifa en el NUM. 795, de las fincas de la Plazuela de Santo Domingo en el segundo sorteo: igualmente se han entregado todos los premios excepto tres onzas del medio número 366, cuyo accionista no se ha presentado. Lo que servirá de gobierno para que se vea la legalidad con que se ha procedido.—Lima y Diciembre 14 de 1834.—

*I. Perla.*

 En la fonda Italiana, calle de Mercaderes se halla de venta un surtido de semillas frezcas en cajones de oja de lata, y son—Beterabas coloradas y amarillas, sanahorias cortas, tempranera, idem colorada larga, lechugas redonda, idem larga, espinacas, porros, navos, rávanos, perejil, rávanos largos rosados, idem redondos blancos, ravas redondas rosadas, salsifies, chicoria crespas, berros atenensos, apio relleno, cebollas, coles crespas, repollos alemanes, idem pan de azucar, idem moradas, coliflor, vinagreta.

Se halla de venta por mayor y menor en la cuadra de la botica de Montes, en los altos de la casa numero 37 agua de pelo francesa de superior calidad, para teñirse las canas.

### SE VENDE.

Un Caballo de muy regular presencia y en un precio comodo. La persona que desee comprarlo, puede ocurrir á la calle de Mendoza, primera casa sobre la izquierda número 244, para tratar con su dueño.

### SE VENDEN.

Sombreros negros de China para trailes y eclesiasticos, en la tienda número 396 calle de Polvos Azules de regular calidad al valor mas comodo

*Imprenta Constitucional por Bartolomé Bruno.*